



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de mayo de 2017
Oficio No. CEMYBS/UT/116/2017

CIUDADANA

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00116/CEMYBS/IP/2017, de fecha 24 de abril del año en curso, en la cual se requiere lo siguiente:

"Solicito información sobre la normatividad así, como el contenido del programa "Mexiquense por una vida sin violencia", el cual es ejecutado por la Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Información del cuando se puso en marcha este programa, en cuantos municipios y cuales del Estado se ha aplicado.

Y en 2016 cuantas personas fueron beneficiadas por este programa.

Y si se ha obtenido los resultados esperados" (sic).

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 párrafo segundo y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ejecuta el programa "Mexiquense por una Vida sin Violencia", el cual tiene por objeto implementar acciones específicas para la prevención y atención de problemas relacionados con la desigualdad, discriminación y la violencia de género en el Estado de México.

La ejecución de dicho programa se sustenta en los ordenamientos jurídicos siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo I, último párrafo señala que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 5, párrafos segundo y tercero, establece la prohibición de toda discriminación y la obligación del Estado de garantizar la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación. El hombre y la mujer son iguales ante la ley, éste garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, refiere en el artículo I, que su objeto es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de cualquier edad, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, el artículo I señala que su objeto es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales para establecer las políticas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, establece en su artículo I, que su objeto es regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 2 fracciones I, II, III, IV y VI, plasma como sus objetivos, superar la pobreza, la marginación y la exclusión social; diseñar y promover políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social que favorezcan la inclusión y participación social, que ayuden a la superación de la pobreza, marginación y la exclusión social.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



-3-

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, establece en su artículo 8, que la política de desarrollo social tiene como objetivo articular el conjunto de políticas públicas, programas, acciones y recursos de las diversas áreas gubernamentales, así como atender a los sectores de la población que viven en situación de inequidad, marginación o pobreza.

Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en su artículo 17 fracciones I, II, III y IV, establece la responsabilidad de llevar a cabo acciones, campañas y políticas con perspectiva de género para brindar atención multidisciplinaria a las mujeres y los adultos mayores y difundir la cultura de equidad de género.

Por otro lado, me permito hacer de su conocimiento los servicios que ofrece este organismo descentralizado, a través del programa "Mexiquense por una Vida sin Violencia".

Vertiente 1.

Prevención de la desigualdad, la discriminación y la violencia de género. Su objetivo es reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, anticipando y evitando la generación de discriminación, desigualdad y violencia en sus tipos y modalidades, a través de los siguientes servicios:

- a) **29 Unidades de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia**, distribuidas estratégicamente en el Estado, las cuales brindan atención psicológica, de trabajo social y jurídica. Estas Unidades también brindan pláticas, talleres y conferencias para la prevención de la violencia de género, en sus tipos y modalidades, con la finalidad de reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres.
- b) **2 Centros de Atención y Reeducación para Personas que Ejercen Violencia de Género**, ubicados en los municipios de Toluca y Naucalpan, donde se otorgan terapias psicológicas y asesorías jurídicas a las personas agresoras.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



-4-

- c) **Línea Sin Violencia 01 800 10 84 053**, brinda atención a través de la línea telefónica a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar, de pareja de tipo sexual, físico o emocional, proporcionando intervención, atención psicoterapéutica especializada y asesoría jurídica. Está dirigida a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, en cualquiera de sus tipos y modalidades. Opera las 24 horas del día, los 365 días del año y tiene cobertura estatal.
- d) **Línea Contra la Trata de Personas 01 800 832 47 45**, brinda información general, asesoría jurídica y atención psicológica vía telefónica a personas que son, han sido o se encuentran en riesgo de ser víctimas del delito de trata de personas, o cualquiera de sus modalidades. Opera las 24 horas del día, los 365 días del año.
- e) Pláticas, talleres, conferencias, cine-debates, círculos de lectura y galerías itinerantes; en temas de equidad, igualdad y prevención de la violencia de género.

Vertiente 2.

Atención a la violencia de género. Se brindan servicios integrales multidisciplinarios proporcionados a las mujeres y a las personas que ejercen violencia de género, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, proporcionando ayuda a mujeres sus hijas e hijos.

- a) **2 Brigadas de Seguimiento**, integradas por especialistas en derecho, psicología y trabajo social, los cuales tienen el objetivo de acudir directamente a los domicilios de las mujeres en situación de violencia, para valorar su situación y a través de ello, dar opciones de solución a la problemática particular. La visita consta de un seguimiento, el cual puede ser de rescate inmediato, o bien con asistencia social en instituciones públicas, sociales y privadas.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



- b) **5 cinco Refugios Temporales para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia**, en los municipios de Zinacantepec, Jocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco y Nezahualcóyotl, en los que se proporciona seguridad, protección y atención multidisciplinaria e integral a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. Se otorga además alojamiento, vestido, alimentación, atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social, las 24 horas, los 365 días del año. Estos refugios tienen cobertura estatal, de acuerdo con la región que le corresponde.
- c) **4 unidades móviles**, brindan asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social en comunidades alejadas y de difícil acceso en el Estado de México, así como impartición de pláticas y conferencias para la prevención de la violencia de género, con la finalidad de reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que este organismo descentralizado ejecuta el programa "Mexiquense por una Vida sin Violencia" desde el año 2008, en respuesta a la demanda social de atender los problemas relacionados con desigualdad, discriminación y violencia de género, con cobertura en los 125 municipios del Estado de México.

Finalmente se le informa que en 2016, el programa "Mexiquense por una Vida sin Violencia", benefició a 302,488 personas del territorio estatal, cumpliendo con el objetivo de contribuir en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo/minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL